



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE EL SALVADOR

---

INFORME DEL ESTADO DE EL SALVADOR A LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A/RES/68/179 SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES.

---

El Estado de El Salvador atentamente se refiere a la comunicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones con referencia RRDD/HRESIS/JS/PO/CH/is, por medio de la cual se solicita información en relación a la aplicación de la Resolución A/RES/68/179 sobre la protección de los migrantes.

En atención a lo anterior, el Estado de El Salvador detalla en el presente informe las principales acciones realizadas para la protección de las personas migrantes con énfasis en la niñez migrante, así como el marco jurídico interno de protección y acciones realizadas para frenar la migración irregular.

***Principales acciones realizadas para la protección de los migrantes***

*Migrantes en territorio salvadoreño*

1. Se ha promovido la formación y la capacitación en derechos humanos de los operadores de justicia, así como de funcionarios y empleados públicos vinculados al tema de migración de trabajadores, para la promoción y difusión de distintas normas internacionales de derechos humanos y para asegurar el respeto y cumplimiento de las mismas.
2. Se han tomado medidas para garantizar que en los procedimientos penales y administrativos las personas migrantes, dispongan de asistencia letrada y de intérpretes y tengan acceso a la información en una lengua que comprendan.
3. A partir del 2009 se giró la directriz para todo el Sistema Público de Salud en El Salvador, para que las personas migrantes y sus familias, reciban la atención médica que demanden, de acuerdo a la capacidad instalada del establecimiento en el que se consulta. Durante el periodo de 2009 a 2012, la mayoría de la población migrante que demandó estas atenciones era de nacionalidad Hondureña y Guatemalteca.
4. En noviembre de 2012, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social lanzó la “*Campaña de medios para la protección y defensa de los derechos Humanos de la población*”

*Migrante*”, con el objetivo de reconocer los derechos de las personas trabajadoras migrantes. Esta campaña se realizó en medios de prensa escrita, radio y televisión; además se elaboraron afiches y folletos impresos, que fueron colocados en puntos estratégicos alrededor del país.

#### *Migrantes salvadoreños*

5. El Ministerio de Relaciones Exteriores instaló un *call center* que inició operaciones en el 2011, con la línea gratuita para EE.UU., Canadá y México, en la cual se han recibido denuncias de violaciones a derechos humanos y delitos graves a migrantes salvadoreños, así como solicitudes de asistencia humanitaria. En abril de 2011 inició operaciones una segunda línea destinada para los Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sido utilizada por los salvadoreños en tránsito por ese país para contactar con sus familiares en El Salvador o para solicitar la ubicación de albergues o Consulados, así como realizar denuncias.
6. A través del Ministerio de Relaciones Exterior se ha creado un **registro institucional de personas pendientes de localizar en el exterior** que incluye los salvadoreños migrantes en tránsito y en el país de destino. Los esfuerzos de búsqueda activan la red de representaciones diplomáticas y consulares acreditadas alrededor del mundo, que a su vez realizan labores de búsqueda con el apoyo de autoridades y organizaciones de la sociedad civil locales.
7. En agosto de 2010 se creó un *Banco de datos forenses*, a partir de un Convenio de cooperación entre el Viceministerio para Salvadoreños en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Asociación Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador y el Equipo Argentino de Antropología Forense. El citado Convenio permite el funcionamiento de mecanismos de intercambio de información sobre migrantes no localizados y cuerpos no identificados, para coordinar acciones para la recolección y toma de antecedentes, datos *ante mortem* y muestras de sangre y/o saliva para análisis genéticos de familiares de migrantes no localizados en todo el país. Se han tomado muestras para análisis de ADN a familiares de salvadoreños no localizados y se ha logrado identificar restos de salvadoreños fallecidos en el tránsito hacia los Estados Unidos, que permanecían como personas no identificadas en morgues de ese país.
8. En el marco de la Conferencia Regional sobre Migración, se inició el diálogo para establecer la **Red de Protección Consular Centroamericana y de República Dominicana en los Estados Unidos Mexicanos**, acuerdo que se formalizó el 15 de diciembre de 2011, en el marco de la Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del Sistema de Integración Centroamericana, con la suscripción del

Memorándum de entendimiento entre la República de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana. En el Memorándum, se acordó el establecimiento de una red consular y de asistencia humanitaria de los países suscriptores en los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de generar y compartir programas de protección consular en beneficio de sus migrantes, durante su tránsito y estadía en territorio mexicano, independientemente de su condición migratoria. Asimismo, la creación de Consulados conjuntos en territorio mexicano, en el marco de lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y de conformidad con las leyes internas de los Estados Unidos Mexicanos.

9. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha institucionalizado los procedimientos de protección de derechos humanos y asistencia humanitaria que brindan los Consulados de El Salvador en países de tránsito para migrantes salvadoreños, en el cumplimiento de la Convención de Viena y en pleno respeto a las leyes internas de los países receptores, a través de la aplicación de protocolos de actuación consular especializados<sup>1</sup>, así como con la aplicación de una base de datos que automatiza de forma eficiente el procesamiento y seguimiento de la información. Los Protocolos de Protección Consular, privilegian un enfoque basado en la calidad de persona humana del salvadoreño/a migrante, sin distinción de su condición migratoria y procura su protección y trato digno, con atención especial a grupos vulnerables.
10. Con el objeto de monitorear la situación de derechos humanos de las personas salvadoreñas migrantes en tránsito hacia los Estados Unidos, se creó el *Observatorio para Migraciones*, herramienta que proporciona datos y la situación actual de derechos humanos de los compatriotas migrantes.
11. En 2007 se institucionalizó el Programa *Bienvenido a Casa*, por la Dirección General de Migración y Extranjería, para la atención a salvadoreños retornados de los Estados Unidos y en 2009 se amplió a salvadoreños retornados de México. El programa provee asistencia inmediata, facilita llamadas telefónicas, alimentación, ropa, transporte, atención médica, un kit de limpieza, así como albergue por una noche de ser necesario.

---

<sup>1</sup>/ Se cuentan con 12 Protocolos: 1) Monitoreo de derechos humanos de salvadoreños en los Estados Unidos Mexicanos y Guatemala; 2) Monitoreo de derechos humanos de salvadoreños en el exterior, 3) Sistematización y publicación de informe de violación de derechos humanos y delitos graves cometidos contra salvadoreños en Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos, 4) Demanda de Cuota Alimenticia para el Exterior, 5) Gestión para la localización de ciudadanos salvadoreños en el exterior y Ruta del Migrante, 6) Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes, 7) Repatriación de salvadoreño fallecido en el exterior, 8) Repatriación de salvadoreños enfermos y heridos en el exterior, 9) Atención a Personas Privadas de Libertad en Proceso de Deportación, 10) Verificación de los Derechos Humanos y situaciones jurídicas de salvadoreños detenidos en el exterior, 11) Protocolo Consular para Personas Migrantes No Localizadas en México, 12) Protocolo Consular casos de violaciones de derechos humanos y delitos graves.

12. El Programa de *Reinserción a Personas Migrantes Retornadas* del Ministerio de Relaciones Exteriores, también busca facilitar la reinserción social y productiva de las personas que retornan al país. Para ello, categoriza y verifica las condiciones de las personas retornadas y las remite a las instancias responsables de la atención de casos específicos, estableciendo coordinaciones para asegurar el ingreso al sistema educativo, para facilitar la incorporación al mercado laboral, o para que diferentes instancias apoyen con capital semilla para la instalación de actividades productivas, se brinda también una canasta básica temporal para la población retornada en condiciones de vulnerabilidad, así como apoyo psicológico y legal a mujeres y niños niñas y adolescentes retornados, que han sido víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos en el tránsito, incluido su grupo familiar. También, a través del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), se brinda rehabilitación a las personas retornadas que han sufrido una mutilación en su cuerpo, producto de accidentes durante su tránsito irregular hacia Estados Unidos. Además, tiene el objetivo de sensibilización de la sociedad salvadoreña frente a las personas migrantes retornadas, lo que realiza mediante acciones y gestiones coordinadas con sociedad civil, Gobierno y cooperación internacional.
13. En 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior lanzó la *Política Institucional de Protección y Vinculación para los Salvadoreños Migrantes*, como un instrumento de gestión con el objetivo de vincular al país a más de 3 millones de salvadoreños que viven y trabajan fuera del territorio nacional, lo que expresa el reconocimiento de la obligatoriedad del Estado por velar por los derechos humanos de los salvadoreños migrantes. Se busca fomentar el desarrollo de la población migrante salvadoreña y sus familias y el ejercicio del derecho a no migrar de los salvadoreños y salvadoreñas. Su elaboración incluyó un diálogo político con otros gobiernos, instancias del Estado, de la sociedad civil y con salvadoreños migrantes y sus organizaciones.

### ***Principales acciones en materia de niñez migrante***

14. En 2009, con la entrada en vigencia de La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)<sup>2</sup>, se generan las condiciones para garantizar la efectividad de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, no solo salvadoreños, sino de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional (Art. 6); de igual manera, la LEPINA contempla la protección especial frente al traslado y la retención ilícita, la protección contra cualquier forma de explotación como la venta y el tráfico de niñas, niños y adolescentes; y regula el procedimiento para los viajes fuera del país.

---

<sup>2</sup>/En vigencia plena a partir de 1 de enero de 2011.

15. El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), entre febrero de 2012 y enero de 2014, ha instalado 15 Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. Las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA con autonomía técnica, cuya función primordial es la protección de los derechos individuales de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito local. Las Juntas de Protección al conocer de casos por amenazas o vulneraciones a derechos individuales, dicta medidas administrativas de protección, orientadas a restituir los derechos vulnerados de las niñas, niños y adolescentes.
  
16. Las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, han conocido de casos de niños, niñas y adolescentes de diferentes nacionalidades que han ingresado de forma irregular al país, a quienes se les ha garantizado protección integral y en algunos casos reintegración a sus familias de origen. También, durante el 2013, atendieron un total de **311 casos de niñas, niños y adolescentes migrantes retornados no acompañados**, y durante el período de enero a abril 2014, un total de **538 casos de niñez y adolescencia migrante retornada**, la que durante el viaje de forma irregular se enfrenta a amenazas y vulneraciones a su derecho a la integridad personal. En estos casos se han realizado audiencia y dictado medidas de protección, incluyendo acogimientos de emergencia como medida extrema.
  
17. Tomando en consideración el incremento de niñez y adolescencia migrante no acompañada hacia Estados Unidos -producto de la reunificación familiar, entornos de inseguridad o búsqueda de mejores condiciones de vida-; el CONNA junto a instituciones responsables de brindar la atención inicial a dichos casos, han establecido una ruta de atención para asegurar el retorno de niños, niñas y adolescentes migrantes en forma segura, cuyo procedimiento se resume de la siguiente manera:
  - a. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Protección a Derechos Humanos y Gestión Humanitaria, emite aviso a las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia sobre los niños, niñas y adolescentes que se encuentran asegurados en país extranjero, las cuales verifican mediante estudio social las condiciones ambientales y sociales del familiar que le recibirá en el país, para determinar su idoneidad y establecer el vínculo de parentesco.
  
  - b. Las Juntas de Protección emiten las medidas urgentes y necesarias, incluyendo acogimiento de emergencia, para evitar que dichos NNA sean expuestos de nuevo a un viaje de forma irregular. La resolución ordenando la medida es comunicada a las instituciones que han dado aviso a las Juntas de Protección y es la Dirección General de Migración y Extranjería, la que recibe y realiza el control migratorio.

- c. Cuando no ha habido aviso previo a la Junta de Protección, la Dirección General de Migración y Extranjería, comunica en cuanto los NNA son recibidos en el Centro de Atención al Migrante o en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, dependiendo si el retorno es vía terrestre o aérea. Si no existe un recurso familiar disponible, la Junta de Protección procede a dictar la medida de acogimiento de emergencia institucional y se continúa con las etapas del procedimiento administrativo hasta su finalización.
18. En 2013 se instauró la *Mesa de atención y protección de niñez y adolescencia migrante*, conformada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Migración y Extranjería, Policía Nacional Civil, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos, Procuraduría General de la República, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Consejo Nacional para la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), y el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), con la finalidad de facilitar la coordinación entre las instituciones involucradas en la atención y protección de la niñez y adolescencia migrante no acompañada. Actualmente se está trabajando en la elaboración de un Protocolo que permita definir rutas de atención y delimitar la actuación de las instituciones de acuerdo a sus competencias legales.
19. Atendiendo al principio del interés superior del Niño y no discriminación, la **Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2013-2023)**, ha incorporado estrategias y líneas de acción que son de carácter vinculante para las instituciones del Estado responsables en materia de migración y derechos humanos para las niñas, niños y adolescentes migrantes.
20. Desde el 2013 la Dirección de Protección de Derechos Humanos y Gestión Humanitaria del Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con personal técnico especializado asignado específicamente a la atención de niñez migrante retornada y se ha capacitado a personal técnico de las oficinas descentralizadas y de la representación consular salvadoreña en Guatemala. También fue aprobado en 2013 el "Procedimiento interno para la atención a niños, niñas y adolescentes retornados o deportados", el cual en 2014 ha sido distribuido a toda la red consular salvadoreña en México.

### ***Acciones para frenar la migración irregular***

21. En mayo de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores lanzó la campaña *“Riesgos de la migración indocumentada para adolescentes y jóvenes”*, con el objetivo general de quebrar la auto-identidad de ilegalidad que jóvenes migrantes asumen desde el inicio del proceso migratorio, informando sobre los derechos que les asisten y sobre la forma

de ejercerlos antes, durante y una vez finalizado el viaje indocumentado hacia los Estados Unidos.

22. En junio de 2013, el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas (CNCTP) llevó a cabo el lanzamiento de la campaña: *“Los Caminos de la Vida”*, la cual tiene un carácter regional y es impulsada por los países que conforman la Coalición Regional Centroamericana contra la Trata de Personas. Su objetivo principal es informar, concienciar, promover la denuncia, visibilizar el delito de la Trata de Personas y mantener recordatorios permanentes a los agentes migratorios y patrullas fronterizas. Como parte de la misma se distribuyeron y colocaron 2,000 afiches informativos en todas las fronteras a nivel nacional.
23. Se implementó a nivel municipal en este mismo año, la campaña de prevención llamada *“Municipios libres de Trata”*, el objetivo es informar, prevenir, educar, concienciar y promover la denuncia a nivel municipal y empresarial respecto al delito de Trata de Personas. Dicha campaña posee el número “123”, el cual pretende ser un canal para incrementar la denuncia ciudadana.

### ***Marco jurídico de protección a migrantes***

24. El marco constitucional<sup>3</sup> y legal reconoce el derecho a la igualdad en todos los ámbitos. El Salvador ha ratificado el Convenio 100, “sobre igualdad de remuneración” (12 de octubre de 2000) y el Convenio 111 “sobre discriminación (empleo y ocupación), (15 de junio de 1995). El Código Penal, por su parte tipifica la discriminación en el ámbito laboral como un delito, sancionado con prisión<sup>4</sup>. Estas medidas legislativas constituyen un resguardo para los migrantes a nivel general y en el ámbito laboral.
25. El anteproyecto de la *“Ley de Migración y de Extranjería”*, también reafirma la no discriminación en contra de los migrantes teniendo como uno de sus principios la igualdad.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup>/Constitución de la República de El Salvador: Art. 3 *“todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”*.

<sup>4</sup>/Código Penal en su artículo 246 dispone: *“El que produjere una grave discriminación en el trabajo por razón del sexo, estado de gravidez, origen, estado civil, raza, condición social o física, ideas religiosas o políticas, adhesión no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa, y no restableciere la situación de igualdad ante la ley, después de los requerimientos o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hubieren derivado, será sancionado con prisión de seis meses a dos años”*.

<sup>5</sup>/Anteproyecto de Ley de Migración y de Extranjerías *“Principio de igualdad. Art.8.-Todas las personas son iguales ante la Ley. Para el goce de los derechos establecidos en esta ley, no podrá establecerse restricciones que se basen en diferencias de raza, sexo, idioma, religión, o cualquier otra condición social. Las personas extranjeras gozarán de los mismos derechos y garantías que los nacionales en los términos previstos en la Constitución y Leyes Secundarias, salvo las limitantes que en las mismas se establezcan; y estarán sujetas a las mismas obligaciones”*.

26. En el 2011 se aprobó la *“Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia”*, que creó el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), integrado por representantes de la sociedad civil, universidades privadas, pequeña y mediana empresa, organizaciones de salvadoreños en el exterior y representación de instituciones públicas. Dicho Consejo, es un ente de coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado, con el fin de protección y desarrollo de la persona migrante y su familia, desde un enfoque de derechos humanos.
27. El 24 de enero de 2013, se aprobó la *“Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior en las Elecciones Presidenciales”*, que habilitó el derecho al sufragio a los salvadoreños residentes en el exterior para las elecciones presidenciales del 2014.
28. Actualmente el Estado desarrolla un proceso de consulta sobre diferentes Convenios de la OIT, como parte de los compromisos asumidos a nivel internacional, incluyendo las recomendaciones derivadas del Examen Periódico Universal, previo a su remisión a la Asamblea Legislativa, para su discusión en orden a la ratificación.

### ***Principales retos y desafíos***

29. Finalizar el Protocolo de Atención y Protección de Niñez y Adolescencia Migrante y fortalecer las capacidades institucionales para enfrentar el incremento de niñez migrante no acompañada, así como las causas relacionadas con la migración irregular de niños, niñas y adolescentes y las condiciones graves de vulnerabilidad a sus derechos humanos, como un tema de agenda nacional de alta prioridad.
30. Incorporar en el Plan Nacional de Acción, las acciones que den respuesta inmediata a las estrategias establecidas en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia en tema de niñez y adolescencia migrante.
31. Impulsar la creación de programas para la atención e incorporación de personas migrantes retornadas y sus familias que se contemplan en la Ley de Creación del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES).

El Salvador, 16 de junio de 2014.